



Resolución Jefatural No. 368 -2014-AGN/J

Lima, 21 OCT 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Jimmy Colver Cochache Huamanyauri**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 145089 del 15 de octubre de 2014, **Jimmy Colver Cochache Huamanyauri** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **Compra-Declaración y Adjudicación** de fecha **veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres**, extendida por el ex Notario Público **Luis F. Villaran R.** que otorga **Asociación Cultural Mutualista Pro Hogar Propio** representada por **Faustino Alarcon Gonzales** a favor de **Laura Calle Muriano**, instrumento que inicia en el folio número **2,132 vuelta** a folio **2,136 vuelta** del Protocolo **56**, que consta de **05 (cinco)** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar el espacio vacío respecto a: cerrar con doble línea (folio N° 2,136); se deja constancia que la respectiva minuta S/N (1540), no firma el Notario Luis F. Villaran, como se desprende de la información en la escritura pública del folio N° 2,134 vuelta; asimismo se deja constancia que la escritura pública firman: doña Teresa Calle Muriano, Don Oscar Calle Muriano y Doña Berta Calle Muriano.**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa solicitada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima MARCIA ROCÍO CALMET FRITZ**;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o



hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, en el presente caso, el solicitante **Jimmy Colver Cochache Huamanyauri**, no es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización, sin embargo, anexa **Carta Poder con firma legalizada otorgada por Oscar Alberto Calle Muriano**, este último parte interviniente en la escritura pública a regularizar, acreditando su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe N° 425-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **Jimmy Colver Cochache Huamanyauri** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima MARCIA ROCÍO CALMET FRITZ**, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Firma manuscrita]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUIZA LUYA
Jefe Institución